



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3275

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRICTAL
DE AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora **GLORIA MARIBEL TORRES RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.319.908 de Cúcuta (Norte de Santander), Jefe de Oficina Código 006 Grado 05 de la Oficina de Participación Comunitaria, Educación Ambiental y Comunicaciones de la Secretaría, mediante oficio de fecha 10 de Septiembre de 2008, solicitó el reconocimiento y pago de la prima técnica.

Que el Decreto 471 de 1.990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 1º. del Decreto No. 320 del 13 de Junio de 1.995 establece los factores y porcentajes a aplicar sobre la asignación básica mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel directivo, así:

- a) Un 14.00% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 16.00%, o un 16.00% por título de especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional a nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 4.00% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica, en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 20%.

Que el párrafo 2o. del artículo 7o. del Decreto 471 de 1990, establece que *"La prima técnica se reconocerá y pagará a partir de la fecha de su solicitud, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en este artículo, los cuales constarán en la documentación que se acompaña a dicha solicitud"*.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 3275

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica"

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica en un 50.00 % sobre la asignación básica mensual, discriminado así: 14.00 % por Título Profesional, 16.00 % por Capacitación y 20.00 % por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la Prima Técnica a la Doctora **GLORIA MARIBEL TORRES RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.319.908 de Cúcuta (Norte de Santander), Jefe de Oficina Código 006 Grado 05 de la Oficina de Participación Comunitaria, Educación Ambiental y Comunicaciones de la Secretaría, en un porcentaje del 50.00 %, sobre la asignación básica mensual a partir del 10 de Septiembre de 2.008, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15** SEP 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Carla Contreras Urrego
Revisó : Patricia Palomo García
Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. **3328**

Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2.006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.3219 de 2.008 (Septiembre 10), se le concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones al Doctor **JUAN CARLOS RONCANCIO CHAVES**, identificado con la C.C. No. 79.436.614 de Bogotá D.C., Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 05 (E) de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa de la Secretaría, por el tiempo laborado y comprendido entre el 29 de Octubre de 2.006 y el 28 de Octubre de 2.007, a partir del 20 de Octubre de 2.008.

Que mediante memorando de fecha Septiembre 16 de 2.008, del Doctor Juan Carlos Roncancio Chaves, Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 05 (E) de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa de la Secretaría, solicita se aplaze, por necesidades del servicio, el disfrute de las citadas vacaciones y señala como nueva fecha de disfrute el día 04 de Noviembre de 2.008 y que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar el aplazamiento del disfrute de las citadas vacaciones.

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.** Aplazar hasta el Cuatro (04) de Noviembre de 2.008, por necesidades del servicio, el disfrute de los Quince (15) días hábiles de vacaciones al Doctor **JUAN CARLOS RONCANCIO CHAVES**, identificado con la C.C. No. 79.436.614 de Bogotá D.C., Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 05 (E), de la Oficina Asesora de Planeación Corporativa de la Secretaría.
- ARTICULO SEGUNDO.** El funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 26 de Noviembre de 2.008.
- ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 18 SEP 2008

NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ

Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Carla Contreras Urrego

Revisó: Patricia Palomo García

Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030

Fax 444 1030 Ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co

